



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 49 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Granada. <i>Información pública del proyecto constructivo "Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)". Clave: A5.318.1022/2111</i> .....	2	Nombramiento de funcionario Administrativo/a .....	25
<i>Información pública del proyecto constructivo "Agrupación de vertidos y EDAR de varios núcleos de población de los municipios de Polopos, Rubite y Sorvilán (Granada)". Clave: A6.318.837/2111</i> .....	4	CÚLLAR VEGA.- <i>Mutación demanial externa de aulas de Casa de la Cultura a Consejería de Educación</i> .....	25
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Delegación del Gobierno en Granada. <i>Resolución, expediente: 12.153/A.T.</i> .....	6	DARRO.- <i>Vacantes para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto. Expediente: 122/2022</i> .....	36
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Administración de Obras y Servicios. <i>Proyecto de construcción de carril bici, conexión Granada-Jun-Alfacar</i> .....	11	GRANADA.- <i>Delegación de Economía. Modificación de bases de ejecución del Presupuesto 2022</i> .....	26
<i>Expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia. Convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación, conexión Granada-Jun-Alfacar</i> .....	34	GÚÉJAR SIERRA.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de IIVTNU</i> .....	27
Patronato Cultural Federico García Lorca. <i>Bases de convocatoria de proceso selectivo para una plaza de "Conserje-Guía del Museo"</i> .....	12	<i>Aprobación inicial de modificación de relación de puestos de trabajo</i> .....	27
		HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones</i> ..	28
		ÍLLORA.- <i>Desistimiento del proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General</i> .....	28
		IZNALLOZ.- <i>Modificación de ordenanza fiscal de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Naturaleza Urbanana</i> .....	30
		JUN.- <i>Relación definitiva de admitidos y excluidos y fecha de entrevista para la convocatoria de plaza de Limpiador/a</i> .....	30
		PELIGROS.- <i>IIVTM y vados permanentes ejercicio 2022</i> ..	31
		VÁLOR.- <i>Aprobación definitiva presupuesto 2022</i> .....	32
		VILLAMENA.- <i>Modificación del presupuesto 3/2022</i> .....	33
		<i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU</i> .....	33
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación provisional modificación O.F. nº 5 IIVTNU</i> .....	21	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- Comunidad de Regantes de Moraleda de Zafayona - Canal de Cacán. <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	33
ALMUÑÉCAR.- <i>Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes</i> .....	21	COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE DEIFONTES.- <i>Convocatoria a junta general</i> .....	34
<i>Nombramientos de empleados/as</i> .....	24		
ARMILLA.- <i>Nombramiento de funcionario Letrado/a Municipal</i> .....	24		
<i>Nombramiento de funcionario Auxiliar Deportivo/a</i> .....	25		

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA**

*Información pública del proyecto constructivo “colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)”.*

*Clave: A5.318.1022/2111*

**EDICTO**

Anuncio de la apertura del periodo de información pública del proyecto de depuración “Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)”

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de 04 de noviembre de 2021, ha acordado abrir un período de información pública sobre el proyecto de depuración “Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)”, con clave: A5.318.1022/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el proyecto de construcción se ha publicado en el BOJA n.º 16, de 25 de enero de 2022. Del mismo modo, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de la Transparencia, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

**1. OBJETO DEL PROYECTO**

El proyecto constructivo definirá y valorará las obras necesarias para:

- Llevar a cabo la agrupación de vertidos procedentes del núcleo urbano de Algarinejo y el traslado de tales vertidos a la parcela donde se ubicará la EDAR, incluyendo ampliaciones del sistema de colectores para la incorporación de puntos de vertido secundarios.
- Construir una estación depuradora de aguas residuales para el tratamiento y depuración de los vertidos procedentes de Algarinejo, previa a la realización del vertido al cauce público, cumpliendo la legislación vigente, incluido el colector emisario desde la EDAR al punto de vertido, acondicionamiento de su acceso y su conexión a los sistemas generales.

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**

El proyecto de agrupación de vertidos se basa en la construcción de colectores por gravedad y una impulsión, para conducir las aguas residuales hasta la futura EDAR del municipio. Así tenemos:

- Colector general: PVC 315 mm y una longitud de 300 m.
- Colector 1: PVC 315 y longitud de 118 m
- Colector 2: PVC 315 mm y longitud de 18 m
- EBAR de 2,60 m por 3,00 m de planta
- Colector de impulsión: PEAD 180 mm y longitud de 737 m con una altura manométrica de 18 m

En cuanto a la EDAR se refiere, el sistema de depuración elegido ha sido un tratamiento biológico mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos) y clarificador. La EDAR se compone de:

- Aliviadero de entrada
- Pretratamiento compacto: tamizado, desarenado-desengrasado, medidor de caudal.
- Decantación primaria: dos líneas independientes reguladas con compuertas murales
- Tratamiento biológico mediante biodiscos: dos líneas independientes reguladas con compuertas murales
- Clarificador
- Desinfección mediante la adición de hipoclorito sódico en laberinto de cloración.
- Vertido de agua tratada.
- Digestión del fango primario y secundario en digestor.
- Bombeo de fangos secundarios a digestor.
- Deposito homogeneizador de fangos
- Deshidratación de fangos mediante centrifuga con adición de polielectrolito.
- Almacenamiento final del fango en tolva.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de veintinueve meses (21 meses (15 meses para la ejecución y 6 meses para las pruebas y puesta en marcha).

## 3. BIENES AFECTADOS:

En relación a los bienes afectados por la construcción de los colectores y de la depuradora, tenemos los siguientes terrenos y parcelas, referenciados por el Catastro:

REF. CATAST.	MASA	PARC.	SUB-PAR	PROPIET. / TITULARES	C.P.	OCUP. TEMP.	SERV.	DEFINIT.
18013A00309000	003	09000	0	Zona Urbana		647,30	292,722	52,96
18013A01300001	013	00001	0	REDONDO ADAMUZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	99,57	36,921	
18013A01300003	013	00003	0	HUETE JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ (HEREDEROS DE)	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	95,59	23,934	0,17
18013A01300055	013	00055	0	HOYABUELA SL	41927 MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	233,88	233,879	83,50
18013A01300057	013	00057	0	ORTEGA PACHECO ANTONIO	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	387,71	387,711	
18013A01300058	013	00058	0	ORTEGA PACHECO ANTONIO	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	833,29	400,436	
18013A01300060	013	00060	0	CORRALES URBANO RAFAEL	07013 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	5.220,03	3.700,542	56,33
18013A01300406	013	00406	a	HUETE PEDRAJAS JUAN DE DIOS	07011 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	16,49		
18013A01300409	013	00409	0	HUETE PEDRAJAS JUAN DE DIOS	07011 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)			11.044,38
18013A01300496	013	00496	a	CORRALES URBANO RAFAEL	07013 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	2.471,97	1.764,021	36,00
18013A01300496	013	00496	bb	CORRALES URBANO RAFAEL	07013 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	5,56	3,325	
18013A01300548	013	00548	0	RUIZ RODRÍGUEZ ANTONIO	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	2.762,57	1.321,722	934,08
				COBOS MATAS JOSÉ (HEREDEROS DE)	29740 VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)			
18013A01300551	013	00551	0	En investigación – Art. 47 Ley 33/2003	18001 GRANADA (GRANADA)	271,81	100,532	10,00
18013A01309000	013	09000	0	Zona Urbana		12,81	0,079	
18013A01309002	013	09002	0	Confed. Hidrográf. del Guadalquivir	41013 SEVILLA (SEVILLA)	218,40	424,869	
18013A01309005	013	09005	0	Confed. Hidrográf. del Guadalquivir	41013 SEVILLA (SEVILLA)	276,02	167,543	
18013A01309009	013	09009	0	Ayuntamiento de Algarinejo	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	908,47	730,766	24,49
18013A01309012	013	09012	0	Confed. Hidrográf. del Guadalquivir	41013 SEVILLA (SEVILLA)	59,28	59,281	
18013A01309018	013	09018	0	Ayuntamiento de Algarinejo	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	801,31	319,263	
18013A01309021	013	09021	0	Confed. Hidrográf. del Guadalquivir	41013 SEVILLA (SEVILLA)	516,84	252,751	0,00
7315701UG9371E	73157	01		COBOS ROGER FRANCISCO E HIJOS	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	16,54	11,315	
7415104UG9371E	74151	04		REDONDO ADAMUZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	523,31	218,021	30,50
7415111UG9371E	74151	11		LOPERA PUERTO AURORA	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	230,93	122,735	17,95
				REDONDO ADAMUZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18280 ALGARINEJO (GRANADA)			
7616110UG9371F	76161	10		LOPERA ÁVILA ANTONIO	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	304,10	150,004	6,98
7616129UG9371F	76161	29		MARTÍN CÁLIZ MERCEDES (HEREDEROS DE)	18280 ALGARINEJO (GRANADA)	257,06	169,097	8,03
				TAMAYO TALLÓN MARÍA CARMEN EUGENIA (HEREDEROS DE)	18004 GRANADA (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN CARMELO	18210 PELIGROS (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN GABRIEL	18280 ALGARINEJO (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN AURELIO FRANCISCO	18200 MARACENA (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN MIGUEL JOSÉ	18280 ALGARINEJO (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN JOSÉ MARÍA	18280 ALGARINEJO (GRANADA)			
				TAMAYO MARTÍN JESÚS PABLO	18280 ALGARINEJO (GRANADA)			

Lo que se hace público, para su general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación, sitas en calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y también en el Ayuntamiento de Algarinejo, sito en calle Alta, 1, 18280 - Algarinejo (Granada), en su horario de atención al público habitual.

Granada, 22 de febrero de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 874

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA**

*Información pública del proyecto constructivo “agrupación de vertidos y EDAR de varios núcleos de población de los municipios de Polopos, Rubite y Sorvilán (Granada)”. CLAVE: A6.318.837/2111*

#### **EDICTO**

Anuncio de la apertura del periodo de información pública del proyecto de depuración “agrupación de vertidos y EDAR de varios núcleos de población de los municipios de Polopos, Rubite y Sorvilán (Granada)”

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de 07 de enero de 2022, ha acordado abrir un período de información pública sobre el Proyecto Constructivo “Agrupación de vertidos y EDAR de varios núcleos de población de los municipios de Polopos, Rubite y Sorvilán (Granada)”, con Clave: A6.318.837/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el proyecto de construcción se ha publicado en el BOJA n.º 14, de 21 de enero de 2022. No obstante, con fecha de 27/01/2022, se realizó una nueva publicación de corrección de errores en el BOJA, al advertir en el texto de la publicación original un error de tipo formal.

Del mismo modo, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de la Transparencia, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial y en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Polopos-La Mamola, Rubite y Sorvilán (Granada), durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

En la actualidad, las aguas residuales urbanas de los núcleos urbanos de Polopos-La Mamola, Rubite y Sorvilán no disponen de ningún sistema de depuración, ni individual ni colectivo, por lo que se hace imprescindible la agrupación de todos los vertidos y el adecuado tratamiento en una EDAR de nueva construcción. Por lo tanto se incumple la Directiva 91/271 CEE que impone que las poblaciones con más de 2.000 hab dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

El presente proyecto de “Agrupación de Vertidos y EDAR para varios núcleos de Polopos-La Mamola, Rubite y Sorvilán (Granada) tiene por objeto definir las obras necesarias para la reunión de los vertidos de los núcleos mencionados y su depuración.

#### **2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**

- Impulsión desde Melicena a Los Yesos, en donde se agrupan los vertidos de ambos núcleos y, a su vez, se impulsa a la nueva estación de bombeo de La Mamola.

- Impulsión desde Castillo de Baños al saneamiento en la cabecera del paseo marítimo de La Mamola, recogién-dose, junto con los vertidos de este núcleo, en la nueva estación de bombeo de La Mamola.

- Impulsión desde La Mamola a la nueva EDAR, situada en la margen derecha del Barranco de Hortichuela, a unos 200 m aguas arriba del final del casco urbano.

- Camino de acceso desde la N-340 a la parcela de la nueva EDAR.

- EDAR conjunta para todos los vertidos, mediante un tratamiento de aireación prolongada de baja carga, deshidratación de fangos mediante Lechos de Secado con Plantas (LSP) y efluente paralelo a la impulsión para el vertido final en el actual emisario al mar.

- Otras obras complementarias.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de veinticuatro (24) meses (18 meses de ejecución + 6 meses de puesta en marcha).

### 3. BIENES AFECTADOS:

#### PARCELA EDAR

N.º	Propietario	Municipio	Ref. Cat.	Polígono	Parcela	Superf. (m <sup>2</sup> )
1	Torre de Cambriles, S.L.	Gualchos, CP 18740	18165A003000720000TZ	3	72a	4,368.00
			18165A003000720000TZ		72b	162.00
			18165A003000720000TZ		72a	55
			18165A003000720000TZ		72a	13
			18165A003000720000TZ		72b	52
			18165A003000720000TZ		72b	110

#### CAMINOS DE ACCESO A EDAR

Nº	Propietario	Municipio	Referencias catastrales	Polígono	Parcela	Superf (m <sup>2</sup> )
2	Acosta Villegas, Patricio	Polopos, CP 18750	18165A003000690000TZ	3	69b	884.00
3	Romera Acosta, Isabel	Polopos, CP 18750	18165A003000700000TE	3	70b	297.00

#### CONDUCCIONES

Nº	Propietario	Municipio	Referencias catastrales	Polígono	Parcela	Superf (m <sup>2</sup> )
4	Viñolo González, Francisco	Sorvilán, CP 18713	6877102VF7667A0001KS	-	42	156

Lo que se hace público para su general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

La documentación también estará disponible para su consulta en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2 - 18071 (Granada), y en los Ayuntamientos de Polopos - La Mamola, sito en Av. Dr. Sánchez Moreno, 75, 18750 La Mamola (Granada), Rubite, sito en Calle Rejas, 22, 18711 Rubite (Granada) y Sorvilán, sito en Calle La Paz, 12, 18713 Sorvilán (Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

NÚMERO 732

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución, expediente: 12.153/A.T.*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 kV D/C entre SET límite y SET Baza Renovables, en TT.MM. de Caniles y Baza (Granada)". Exp. Núm. 12.153/AT.

E-852/siem

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 Parque Eólico Carricondo, S.L. (antes Capital Energy Andalucía, S.L.), con NIF: B87997649, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado de línea aérea AT 20 kV Límite-Baza, en tt.mm. de Caniles y Baza (Granada).

SEGUNDO.- El proyecto constructivo inicial de la línea aérea AT 220 kV Límite-Baza cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 15/10/2013, y Autorización Ambiental Unificada de fecha 20 de agosto de 2012 expte AAU/GR/169/10. Consta en el expediente comunicación de 18/09/2020 emitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a petición de esta Delegación, en el cual el Servicio de Protección Ambiental informa que esta autorización ambiental se encuentra en vigor al haber iniciado las obras antes del fin del periodo otorgado para ello.

TERCERO.- Con fecha 13/11/2016, la entonces Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada otorgó resolución de modificación del plazo de ejecución otorgado en la resolución de 15/10/2013. Concediendo un periodo de 18 meses posteriores a la efectiva disponibilidad de la evacuación en el eje de 400 kV Caparacena-Baza-La Ribina.

CUARTO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 145 de 30/07/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

QUINTO.- Durante el período de información pública se han presentado alegaciones, por parte de las personas indicadas en el Anexo de esta resolución, que se exponen a continuación agrupadas aquellas de idéntico contenido, y que fueron contestadas por el solicitante,

según el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000. Se incluye dicha contestación, así como valoración jurídica por parte de esta Delegación a las mismas:

- En primer lugar, algunos alegantes en el periodo de información pública manifiestan que tienen la condición de interesado solicitando que se le reconozca expresamente dicha situación, en base a que el coste de ejecución del planteamiento energético repercutirá en su factura eléctrica como consumidor de energía eléctrica. Esta pretensión debe rechazarse en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

- La mercantil "Cuadraspania, S.L." propietaria de fincas afectadas por esta instalación presenta además alegaciones contra el trazado de esta línea eléctrica porque sobrevuela parcelas de su propiedad destinadas al cultivo de productos hortofrutícolas ecológicos y que el desarrollo de esta actividad es incompatible con las líneas eléctricas de alta tensión por las emisiones electromagnéticas que producen y por las defecaciones de aves que se asientan y anidan en las líneas y postes eléctricos y solicita la variación del trazado de la línea para que no afecte a las parcelas de su propiedad.

A esta alegación la sociedad peticionaria contesta que no existen antecedentes de incompatibilidad entre la agricultura y las líneas eléctricas, ni que tampoco las emisiones electromagnéticas sean altamente contaminantes no existiendo ningún criterio objetivo para que se pierda la condición de cultivo ecológico debido a la proximidad a una línea eléctrica.

Se rechaza esta alegación porque no se justifica la petición de variación de la línea eléctrica.

- Manifiestan los alegantes un error en la descarga de la memoria del proyecto de modificación de la línea en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, alegando indefensión por no poder tener acceso a dicha documentación.

Se rechaza esta alegación porque este documento ha estado publicado en el Portal de la Transparencia dos veces, una en el expediente de información pública correspondiente a la petición de autorización administrativa previa y de construcción y otra vez en el expediente de información pública correspondiente a la petición de declaración en concreto de utilidad pública. Y en todo caso dicho documento ha estado disponible para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (las personas físicas), simplemente personándose en las dependencias de esta Delegación para solicitar la vista de dicho documento.

- Manifiestan los alegantes en la fase de información pública que el proyecto de línea eléctrica sometido a información pública carece de Autorización Ambiental Unificada, dado que desde que se aprobó esta autorización, en agosto de 2012 hasta la actualidad ha transcurrido con creces el plazo de cinco años prevista en la legislación ambiental de Andalucía (artículo 34.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y art 37.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto). A esta alegación, la sociedad peticionaria

contesta que la construcción de esta instalación se inició dentro del periodo de vigencia de la AAU con las autorizaciones administrativas previas y de construcción correspondientes a este trazado.

Se rechaza esta alegación dado que consta en el expediente comunicación de 18/09/2020 emitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a petición de esta Delegación, en el cual el Servicio de Protección Ambiental informa que esta autorización ambiental se encuentra en vigor al haber iniciado las obras antes del fin del periodo otorgado para ello. Y que esta instalación ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 15/10/2013, y que la autorización que se dicta en este acto se corresponde a un proyecto modificado, por modificación del trazado en algunos tramos del trazado del proyecto originalmente autorizado.

- Se presenta alegación en la fase de información pública referente a que los proyectos deben ser tramitados y aprobados en un solo expediente dado que todos ellos cuentan en común con las mismas instalaciones de evacuación, transformación y conexión, haciendo referencia al parque eólico Blanco, parque eólico Melguizas, parque eólico Carricondo, SET Límite 30/220 kV, LAAT 220 kV Limite-Baza, y la SET Renovables Baza 220/400 kV según el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y manifestando que la resolución que se dictase en este procedimiento sería nula de pleno derecho al prescindir del procedimiento legalmente establecido, según el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se alega también que se está cometiendo un fraude de ley que pretende evitar la tramitación legalmente establecida, al fraccionar los proyectos y evitar que el procedimiento sea sometido a la Administración General del Estado, como organismo competente para autorizar instalaciones de producción y sus infraestructuras de evacuación, de potencia instalada superior a 50 MW, ya que la suma de todos los proyectos de instalaciones de producción que pretenden evacuar por medio de esta línea eléctrica suman en conjunto una potencia superior a 50 MW, superando el límite determinado en el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Indicando que se produce un fraude de ley según el artículo 6.4 del Código Civil que determina que "los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiera tratado de eludir". Y que además la resolución sería nula de pleno derecho por ser dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio, según lo dispuesto en el artículo 47.1b) de la Ley 39/2015.

A esta alegación el peticionario contesta que tanto la normativa sectorial como la jurisprudencia vienen a defender que la tramitación de estos parques eólicos como proyectos independientes es correcta y ajustada a derecho.

El artículo 3.2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial determina que

se considerará que pertenecen a una única instalación cuya potencia sea la suma de las potencias de las instalaciones unitarias, en lo que respecta a parques eólicos, las que viertan su energía a un mismo transformador con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción.

Manifiesta también el peticionario que Tribunal Supremo declaró que dicho criterio técnico era el que también debía aplicarse para determinar la potencia de los parques a los efectos del sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas (STS de 24 de enero de 2014, rec. 6988/2010).

Y que en la STS de 11 de diciembre de 2013 (rec. 4987/2010), el Alto Tribunal concluye que el hecho de que 4 parques eólicos compartan línea de evacuación y subestación no determina que deban ser considerados como un único proyecto, sino que su capacidad de funcionamiento autónomo hace que sean parques diferentes unos de otros. Se destaca también que la ubicación conjunta de las instalaciones y de la línea de evacuación resulta más favorable desde el punto de vista ambiental.

Asimismo, y en respuesta a consulta efectuada por la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente en materia de energía, este Ministerio aclara lo siguiente:

- De un lado, que no existiendo una definición normativa que identifique qué es una instalación independiente, se entiende que una instalación debe disponer de equipos tanto electromecánicos, como de medida, para poder cumplir su finalidad, esto es, la producción de energía eléctrica, de forma independiente. Igualmente indica que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de la actividad de producción, por lo que siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores, será el promotor quien, en el ejercicio de ese derecho, decidirá cuál es su instalación.

- Por otra parte, y en relación a las infraestructuras de evacuación de un conjunto de proyectos, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas. Además, señala el informe que le corresponden a la Administración General del Estado, entre otras competencias, la de autorizar las instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos.

Y concluyendo ese Ministerio que:

- No existe impedimento a la tramitación independiente de un conjunto de proyectos de energía eléctrica de un mismo promotor, que excediendo en su conjunto la potencia máxima para corresponder la autorización a la administración autonómica, se tramiten sin embargo de forma independiente con potencias de hasta 50 MW.

- Corresponden igualmente las competencias en la tramitación de las autorizaciones de las infraestructuras de evacuación al órgano competente autonómico si le corresponden las competencias de la instalación de producción de energía eléctrica.

Por otro lado, en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 1ª de 12/12/2011, nº 917/2011, recurso 1827/2008 dictamina que: "El fraude de ley requiere como elemento esencial (sentencias de 28 enero 2005 EDJ 2005/6971, 9 marzo 2006 EDJ 2006/21321 y 18 marzo 2008) un acto o serie de actos que, pese a su apariencia de legalidad, violan el contenido de los preceptos en que se amparan, ya se tenga o no conciencia de burlar la Ley (sentencias, entre otras, de 17 de abril de 1997, 3 de febrero de 1998, 21 de diciembre de 2000). Se caracteriza (sentencias, entre otras, de 4 de noviembre de 1994, 23 de enero de 1999, 27 de mayo de 2001 y 13 de junio de 2003 EDJ 2003/35085) por la presencia de dos normas: la conocida, denominada de cobertura, que es a la que se acoge quien intenta el fraude, y la que a través de ésta se pretende eludir, que es la norma denominada eludible o soslayable, amén que ha de perseguir un resultado contrario a lo ordenado o prohibido imperativamente (sentencia de 27 de marzo de 2001 y 30 de septiembre de 2002 EDJ 2002/37147). Es claro, que no se requiere la intención, o conciencia, o idea dirigida a burlar la ley (sentencias de 17 de abril de 1997, 3 de febrero de 1998 y otras), pero es preciso que la ley en que se ampara el acto presuntamente fraudulento no le proteja suficientemente (sentencia de 23 de febrero de 1993) y que la actuación se encamine a la producción de un resultado contrario o prohibido por una norma tenida como fundamental en la materia, y tal resultado se manifieste de forma notoria e inequívocamente (sentencias de 4 de noviembre de 1982 y 30 de junio de 1993)."

En este caso no se produciría en ningún caso fraude de ley, porque la supuesta fragmentación ilegal de proyectos no tiene como objeto eludir ninguna norma legal que prohíba el resultado (es decir la autorización de este parque eólico, sino que se trata de una cuestión meramente competencial entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, y ambos organismos aplican las mismas normas legales y reglamentarias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas (la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000).

Tampoco existiría nulidad de pleno derecho según 47.1 de la Ley 39/2015, puesto que este artículo determina dicha nulidad cuando se haya dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo legalmente establecido. Ni tampoco estaría dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, teniendo en cuenta que el propio órgano que según los alegantes sería supuestamente el órgano competente para ello, informa que no existe impedimento legal para que se produzca este fraccionamiento de proyectos.

Por todo lo anterior se rechazan estas alegaciones.

- Se presenta también alegación referente a que los parques eólicos Blanco, Melguizas y Carricondo están formados por 11 aerogeneradores de potencia unitaria 6 MW, es decir de 66 MW de potencia unitaria instalada por lo que la competencia para su autorización no sería de la Junta de Andalucía, sino de la Administración General del Estado.

La peticionaria contesta a esta alegación que esto se trata de una errata que está siendo corregida en los proyectos.

Se rechaza por lo tanto esta alegación ya que los proyectos correspondientes a estos tres parques eólicos han sido modificados y sometidos a nuevo trámite de información pública, siendo la potencia instalada unitaria de cada uno de esos tres parques eólicos inferior a 50 MW, al estar constituidos cada uno por 9 aerogeneradores de 5,5 MW teniendo por lo tanto una potencia instalada de 49,5 MW, con la instalación de un limitador de potencia a 48 MW máxima de evacuación, para adecuarse a la potencia otorgada en los permisos de acceso y conexión. No existiendo ningún impedimento legal ni reglamentario para que se instale una potencia superior a la otorgada de evacuación en los permisos de acceso y conexión, siendo necesario en ese caso la instalación de un sistema limitador de potencia que impida la evacuación de una potencia superior a la otorgada en el permiso de acceso y conexión.

- Se alega también que no consta la aprobación de la subestación SET Baza Renovables 220/400 kV, que la declaración de impacto ambiental de 21/11/2011 correspondiente al proyecto de línea aérea de transporte 400 kV Baza-Caparacena está caducada, que la subestación Baza 400 kV no cuenta con declaración de impacto ambiental en vigor ni autorización ambiental unificada, y también referente al eje 400 kV Caparacena-Baza-La Ribina. El peticionario contesta a estas alegaciones que todos estos proyectos no forman parte de este expediente por lo que su caducidad o estado de tramitación son cosa independiente de este expediente, y que además, salvo la subestación Baza Renovables 220/400 kV el resto de expedientes no están siendo tramitados por él.

Se rechaza por lo tanto estas alegaciones, al tratarse de proyectos y expedientes administrativos independientes, por lo que la supuesta legalidad o no de los mismos no afectaría a este expediente en concreto, en cuanto a la autorización administrativa previa o de construcción.

- Se presentan también alegaciones referentes al geoparque, manifestando los alegantes que esta instalación afecta al Geoparque de Granada por incompatibilidad con sus valores a proteger. La peticionaria contesta a esta alegación que la implantación de parques eólicos no supone ningún obstáculo a esta promoción, ya que respeta los elementos de interés geológico. Y también que con respecto a la figura de Geoparques, la legislación estatal prevé cinco figuras de protección (Parques, Reservas Naturales, Áreas Marítimas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos), y que no se ha publicado el Geoparque en el BOE, ni aparece en el Mapa de Espacios Naturales Protegidos elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y



que la RENPA no contempla al Geoparque de Granada entre sus espacios protegidos. Es decir, no existe legislación acerca del Geoparque a nivel español ni andaluz.

Se rechaza por lo tanto estas alegaciones.

- Finalmente se presentan alegaciones de que esta instalación se proyecta en el territorio de la Hoya de Baza IBA-213 sin que se haya justificado su emplazamiento. Alegaciones a las que la peticionaria contesta que todas las actuaciones son valoradas por las administraciones competentes y que la empresa tendrá la obligación de cumplimiento de todos los condicionantes y todas aquellas medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se le indiquen tanto desde el órgano sustantivo como el ambiental y demás autorizaciones sectoriales necesarias.

Se rechaza esta alegación porque esta instalación cuenta con la autorización ambiental unificada correspondiente, siendo competencia del órgano ambiental la vigilancia del cumplimiento de los condicionados emitidos en dicha autorización ambiental unificada.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Baza, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, Telefónica, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. y la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Los informes emitidos fueron remitidos al solicitante, que los acepto según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

SÉPTIMO.- Con fecha 07/10/2020 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada dicta resolución por la que se considera modificación no sustancial el modificado del proyecto de línea de evacuación a 220 kV D/C Límite-Baza, en el expediente AAU/GR/169/10.

OCTAVO.- Con fecha 17/01/2022 Parque Eólico Carricondo, S.L. presenta un documento firmado de forma conjunta con Generación Fotovoltaica Meridional, S.L.U., ambas mercantiles en representación de instalaciones con permiso de acceso y conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de transporte de REE, subestación Baza 400 kV, mediante el cual acreditan la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de esta infraestructura común de evacuación, según el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de

la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 5 y la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, determina que se consideran interesados en el procedimiento administrativo, entre otros "aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

La jurisprudencia en la materia respecto a la determinación de la existencia o no de intereses legítimos determina que "implica la existencia de una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión deducida en el recurso contencioso-administrativo, en referencia a un interés en sentido propio, identificado y específico, de tal forma que la anulación del acto o la disposición impugnados produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio), actual o futuro, pero cierto". (SSTS de 13 de diciembre de 2005 (recurso 120/2004) y 20 de marzo de 2012 (recurso 391/2010)).

En suma, la jurisprudencia existente define el interés legítimo, base de la legitimación procesal a que alude el artículo 19 LJCA, como "la titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta."

En este caso concreto, en las alegaciones presentadas, que solicitan la condición de interesado en el expediente en base a que la planificación energética le repercute en su factura de consumo eléctrico no queda acreditado la existencia de una causalidad directa entre la autorización y construcción de esta instalación y su afección a la factura eléctrica, por lo que no quedaría acreditada la existencia de un interés legítimo por este motivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L., con NIF: B87997649.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto modificado de línea aérea de alta tensión 220 kV desde SET Límite a SET Baza Renovables, en tt.m. de Caniles y Baza (Granada).

Emplazamiento: Línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de energía eléctrica desde S.E.T. "Límite" 30/220 kV hasta S.E.T. "Baza Renovables" 400/220 kV, con una longitud de 20.703 m, situada en los t.m. de Baza y Caniles, con origen en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X=535.668,48 Y=4.141.713,54 (pórtico SET Límite) y final en X=522.425,66 Y=4.156.599,91 (pórtico SET Baza Renovables).

Características: Modificación de trazado de línea aérea de alta tensión 220 kV, doble circuito, con 53 apoyos metálicos de celosía, con cabeza prismática, de tronco piramidal de sección cuadrada y crucetas simétricas, formados por perfiles angulares normalizados con acero S275 para las diagonales y S355 para los montantes, conductor aéreo tipo LA-545 Cardinal, dos cable de tierra compuesto fibra-óptico tipo OPGW-48FO.

Presupuesto: 6.307.416,78 euros.

Finalidad: Evacuación de plantas de generación de energía eléctrica renovable.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 36 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución o desde la fecha del levantamiento de actas previas de ocupación, o fecha de otorgamiento del resto de autorizaciones necesarias para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incum-

plimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de febrero de 2022.-El Delegado del Gobierno, Fdo.: Pablo García Pérez.

#### ANEXO. ALEGANTES EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

##### ALEGANTES CON CONDICIÓN DE INTERESADOS

Encarnación Mesas Marín, Eulalia González Torregrosa, Pedro Serrano Rodríguez, Piedad Muñoz Segura, Ramona Pérez Azor, Remedios Domene Martínez, Raúl Martínez Quesada, Raquel Martínez Quesada, M<sup>a</sup> Ascensión Rodríguez Martínez, José Martínez Cano, Antonio Angulo Díaz, Cecilio Corral Rubio, Cristina Corral Galera, M<sup>a</sup> Ángeles Galera Arcas, M<sup>a</sup> Isabel Martínez Quesada, Mercedes Martínez Molina, Remedios Domene Martínez, Antonio Francisco Campoy Ruiz, Cristina Corral Galera, José Blanque Pérez, Ramona Pérez Azor y Josephine Cuadras (Cuadraspania, S.L.).

##### ALEGANTES EN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE CONSIDERA NO TIENEN CONDICIÓN DE INTERESADOS

Dolores Azor Vico, José Blánquez Pérez, Rafael Llorente Domene, Ramón Mesas Moreno, Julián Sánchez Sánchez, Antonio Francisco Campoy Ruiz, Pilar Martínez Blánquez, Pedro Ramón Torrente Rodríguez, Noelia Carrasco Martínez, M<sup>a</sup> Carmen Martínez Blánquez, M<sup>a</sup> Luz Galera mayor, Manuela Martínez Blánquez, Miguel Angel Ruiz Jiménez, Lorena Sánchez Martínez, Juliana Martínez Blánquez, Juliana Carrasco Martínez, Juan Luis Aragón Gallego, Juan Aragón Quesada, José Sánchez Yeste, José Manuel Gómez Martínez, José Javier Sánchez Martínez, José Manuel Gómez Fernández, José Antonio Lorente Moreno, Francisco Magdaleno Bleisa, Domingo Mesas Corral, Carmen Sánchez Día, Antonia Martínez Blánquez, Ángeles Gallego Perales, Almudena Mesas Sánchez, Isabel Guirao Sánchez, José Blanque Pérez, Marina Blánquez Suárez, Yolanda García Jiménez, María Piedad Azor Navarro, Rafael Azor Rodríguez y Kheder Samir.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS***Proyecto de construcción de carril bici, conexión Granada-Jun-Alfacar***EDICTO**

Con fecha 10 de febrero de 2022, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción "2019/2/BICI3 103 "CARRIL BICI GR-3103 DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 3+848 CONEXIÓN GRANADA-JUN-ALFACAR", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº Orden	Pol	Par	Referencia catastral	Clase	Término Municipal	Titulares	Derechos	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	1	125	18113A001001250000KY	Rústico	Jun	Antonio Fernández Márquez Margarita Estévez Eguiagaray	66,66% 33,33%	300,61
3	1	130	18113A001001300000KQ		Jun	Antonio Méndez Rodríguez Acosta	100,00%	218,14
4	1	133	18113A001001330000KT		Jun	Josefa Méndez Rodríguez Acosta	200,00%	217,68
5	4	177	18012A004001770000WH	Rústico	Alfacar	Cerámicas Alhambra SA	100,00%	806,33
6	4	176	18012A004001760000WU	Rústico	Alfacar	Inversiones Almugrán SL	100,00%	1.122,64
7	4	<b>174</b>	<b>18012A004001740000WS</b>	<b>Rústico</b>	<b>Alfacar</b>	<b>Antonia Granados Oliva y Otros</b>	<b>1,30% usufructo</b>	<b>224,56</b>
8	4	141	18012A004001410000WE	Rústico	Alfacar	Emilio Serrano Martínez	100,00%	417,92
9	4	143	18012A004001430000WZ	Rústico	Alfacar	Antonia Martín Hinojosa	100,00%	142,83
10	4	145	18012A004001450000WH	Rústico	Alfacar	Gabriel Sánchez Gómez	100,00%	234,10
11	4	146	18012A004001460000WW	Rústico	Alfacar	Blas Baena Miñán	100,00%	381,75
12	4	148	18012A004001480000WB	Rústico	Alfacar	Hros. de M <sup>a</sup> del Rosario Cabello Rojas	100,00%	253,21
13	4	149	18012A004001480000WB	Rústico	Alfacar	Adoración Molla Orantes Esther Molla Orantes	50,00% 50,00%	166,73
14	4	139	18012A004001390000WS	Rústico	Alfacar	M <sup>a</sup> del Rosario Martín Zúñiga Gabriel Martín Zúñiga José Miguel Martín Zúñiga M <sup>a</sup> Antonia Martín Zúñiga M <sup>a</sup> Angustias Martín Zúñiga Francisco Damián Martín Zúñiga M <sup>a</sup> Josefa Martín Zúñiga Jesús Martín Zúñiga	12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50%	1.247,26
15	4	140	18012A004001400000WJ	Rústico	Alfacar	M <sup>a</sup> Concepción Torices Molero	100,00%	951,69
16	4	137	18012A004001370000WJ	Rústico	Alfacar	Manuel Ontiveros López	100,00%	226,94
17	4	135	18012A004001350000WX	Rústico	Alfacar	Victoria Espigares Arroyo	100,00%	677,85
18	4	134	18012A004001340000WD	Rústico	Alfacar	José María Pérez Sánchez Salvador Vegas Gutiérrez	50,00% 50,00%	276,61
19	4	133	18012A004001330000WR	Rústico	Alfacar	José Remacho Martín y Otro	100,00%	206,24
20	4	132	18012A004001320000WK	Rústico	Alfacar	Fátima Zohra Hamed Layasi	100,00%	66,46
21	4	131	18012A004001310000WO	Rústico	Alfacar	José Rojas Miñán	100,00%	150,76
22	4	129	18012A004001290000WK	Rústico	Alfacar	Miguel Castro López	100,00%	146,46
23	4	127	18012A004001270000WM	Rústico	Alfacar	Francisco José Visa López	100,00%	543,00
24	4	104	18012A004001040000WI	Rústico	Alfacar	Francisco Rojas Contreras	100,00%	15,09
25	4	103	18012A004001030000WX	Rústico	Alfacar	Ángel Damián Carriondo Martínez	100%	82,98
26	4	100	18012A004001000000WK	Rústico	Alfacar	Blas Baena Miñán	100,00%	66,95
27	4	99	18012A004000990000WK	Rústico	Alfacar	Dolores Molina Hidalgo Soledad Molina Hidalgo	50,00% 50,00%	75,12

NÚMERO 922

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

*Bases convocatoria proceso selectivo una plaza  
"Conserje-Guía del Museo"*

**EDICTO**

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante resolución de Presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicada por BOP nº 136 de 19 de julio de 2019, ha dictado resolución nº 11/2022 de fecha 2 de marzo de 2022 [Expediente MOAD nº 2021/PES\_01/010366], que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN del Patronato Cultural Federico García Lorca, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría de "Conserje-Guía del Museo", clasificada en el Subgrupo C1 de titulación, de la Escala de Administración Especial del Patronato Cultural Federico García Lorca, Subescala de Servicios Especiales, plazas de Cometidos Especiales.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución nº 5/2021 de 18 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del organismo autónomo para el año 2021 (BOP nº 41 de 3 de marzo de 2021), y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.14 de los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, resuelve aprobar las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Descripción de las plazas**

1.1. Se convoca proceso selectivo para el ingreso por el turno libre en 1 plaza de "Conserje-Guía del Museo" clasificada en el Subgrupo C1 de la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, perteneciente a la Escala de Administración Especial del Patronato Cultural Federico García Lorca.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición.

1.3 El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo II.

**2. Requisitos generales de los aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

**1. Nacionalidad.**

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en

el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**5. Titulación:**

5.1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

5.2. Estar en posesión de certificado acreditativo del Nivel B2 de idioma inglés, atendiendo a las funciones asumidas y las tareas a desempeñar por el/la Conserje-Guía del Museo, de conformidad con lo previsto en el art. 56.3 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

6. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en

su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 3ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### 3. Solicitudes

3.1 La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dip-gra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes. Así como lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 8ª.

3.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Y conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 22 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código ES41

2100 1468 2813 0008 6392 debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

3.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

3.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarado aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los lugares previstos en la base 8ª.

4.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

#### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de cada proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo II de las presentes bases.

5.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3 El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco.

5.4 El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.

5.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

5.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.9 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

5.10 Las personas que formen parte de una Tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al Tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8ª.

Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, el Tribunal Calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación obtenida en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8ª, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la puntuación definitiva de cada aspirante en esta fase de concurso, en los lugares de obligado cumplimiento.

6.2. Una vez finalizada la valoración de los méritos el comienzo del primer ejercicio deberá publicarse, en todo caso, en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los lugares previstos en la base 8ª.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el ejercicio no se considerará totalmente concluido hasta

la resolución de las posibles alegaciones que puedan presentarse en el cuestionario-test. El órgano convocante podrá ampliar los plazos de forma motivada cuando existan dificultades técnicas en la organización de los ejercicios.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V" de conformidad con lo previsto en la resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

6.4 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios tendrá carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

6.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.8 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, a la obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden. Y, por último, atendiendo a la experiencia profesional obtenida en la fase de concurso.

6.9. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 7. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios que, a continuación, se indican:

7.1. El primer ejercicio tendrá una duración de tres horas. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 8ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://www.dipgra.es/>), con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el Tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la

que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la 8ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 8ª.

7.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el tribunal, tres temas del programa durante un tiempo de 30 minutos.

Cada persona aspirante, teniendo a la vista una copia de los epígrafes del temario, extraerá los tres temas al azar. El aspirante debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Los temas deberán ser extraídos al azar: uno a escoger entre dos del grupo I de materias comunes (8 primeros temas); y dos a escoger de entre cuatro extraídos del bloque de materias específicas (temas 9 a 32).

Los aspirantes dispondrán de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o de apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante una vez terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral. A estos efectos, cada miembro del Tribunal cumplimentará el modelo de evaluación contemplado en el anexo III, en el que se desglosa el valor porcentual y la puntuación de los anteriores elementos. El modelo se incorporará al final de la sesión al acta correspondiente.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Finalizada la exposición, el Tribunal, a través de su Presidencia, podrá hacer ver a la persona aspirante la falta de desarrollo suficiente de alguno de los epígrafes de los temas expuestos, para que pueda suplir dicha omisión en ese momento, o solicitar del aspirante alguna aclaración acerca del contenido del examen, a los únicos efectos de valorar el ejercicio de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en esta base. Este diálogo no podrá exceder de un período máximo de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema expuesto del bloque de materias comunes, se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas, con una puntuación máxima de 40 puntos. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de la mitad de los puntos en cada uno de ellos para superarla (10 puntos en materias comunes y 20 puntos en los temas de materias específicas).

7.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos. En cada uno de los supuestos el Tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán, como máximo, de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El Tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el Tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 8ª.

En los supuestos prácticos dirigidos, en su caso, a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del programa, el Tribunal pondrá a disposición de los candidatos el material necesario, publicando con carácter previo el programa elegido en los lugares previstos en la base 8ª.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal. Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la capacidad de análisis, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En los supuestos prácticos dirigidos, en su caso, a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del programa se valorará el conocimiento y habi-



lidades en las funciones y utilidades de los mismos. En estos supuestos únicamente se procederá a la lectura siempre que lo posibilite la naturaleza de la prueba.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen dos supuestos prácticos por el tribunal, cada uno de ellos se valorará con 50 puntos.

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

#### 8. Relaciones con la ciudadanía

8.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dip-gra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano: 958 247837

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

#### 9. Aportación de la documentación

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 10. Selección de personal funcionario interino o personal laboral temporal

10.1 Aprovechando los procesos selectivos derivados de la presente convocatoria, la autoridad convocante conformará una relación de candidatos (bolsas de empleo) para las necesidades futuras de funcionarios interinos o personal laboral temporal.

10.2 En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan aprobado, al menos, un ejercicio.

10.3 El orden de prelación de las bolsas de trabajo se establecerá atendiendo al mayor número de ejercicios aprobados. Y, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de

las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso-oposición.

10.4 Las bolsas derivadas de procesos selectivos de la presente convocatoria sustituirán, cualquiera que sea su vigencia, a las bolsas preexistentes en la correspondiente categoría profesional.

10.5 La vigencia, funcionamiento y regulación de las presentes bolsas de empleo será la establecida en el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada.

#### 11. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I

##### Fase de concurso: méritos y acreditación

En esta fase se valorarán como méritos la experiencia profesional y los méritos formativos, referidos al úl-

timo día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional: Hasta 50 puntos.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas de la plaza que pretende cubrirse.

a. Por servicios prestados de igual contenido: 1 punto por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza de igual contenido funcional a los convocados.

b. Por servicios prestados de similar contenido: 0,5 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1.1. Forma de acreditación de la experiencia profesional.

Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación del nombramiento o contrato de trabajo y/o certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

En los servicios prestados a tiempo parcial, deberá adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia, cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se computen, por ello, como prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

2. Méritos formativos: Hasta 20 puntos.

2.1. Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con el temario de la plaza a la que se opta, deberán ser necesariamente impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública

o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán la puntuación que se establece en la siguiente escala en función de las horas de duración:

a. Hasta 14 horas o en las que no se exprese duración alguna: 0,05 puntos.

b. De 15 a 40 horas: 1 punto.

c. De 41 a 70 horas: 2 puntos.

d. De 71 a 100 horas: 2,5 puntos.

e. De 101 a 200 horas: 5,0 puntos.

f. De 201 horas en adelante: 10 puntos.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado, y realizadas antes de esta convocatoria deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones y deberán estar directamente relacionadas con el temario de la plaza a cubrir.

2.2. Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y que consten en el expediente personal del registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

ANEXO II

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de "Conserje-Guía del Museo"

1) Programa

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

3. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.

4. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

6. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Régimen Local. Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: Organización y competencias. La provincia como entidad local: Organización y competencias.

8. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

#### II. Grupo de materias específicas

9. La Ley 16/1985, 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Disposiciones generales. De la Declaración de Bienes de Interés Cultural. De los bienes inmuebles. De los bienes muebles. Sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles.

10. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Disposiciones generales. Protección del Patrimonio Histórico. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Régimen jurídico. Conservación y restauración.

11. La normativa andaluza. La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (I). Disposiciones generales. Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas. Régimen de acceso, planificación, estructura y personal de los museos y colecciones museográficas.

12. La Ley 8/2007 (II). Gestión de fondos museísticos. Medidas de protección. Régimen sancionador. Otras disposiciones.

13. Los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno. Personal. Régimen económico. Régimen jurídico.

14. El Museo: concepto y cuestiones generales. Modelos de organización y gestión. Las casas museo de escritores en España.

15. La conservación en el museo. Condiciones ambientales, factores de alteración y criterios de conservación de los bienes culturales.

16. El museo como espacio de aprendizaje. La mediación cultural. El museo como agente de cambio social y desarrollo.

17. Museos y nuevas tecnologías. De las primeras herramientas tecnológicas a las más novedosas: Museos Inteligentes. Herramientas tecnológicas en páginas webs. Visitas virtuales y redes sociales.

18. El Museo Casa Natal Federico García Lorca de Fuente Vaqueros. Historia. Estructura y funcionamiento.

19. Rutas Lorquianas de la Vega de Granada. Datos de la ruta. Lugares que la componen: Casa natal de Lorca en Fuente Vaqueros. Casa familiar de Lorca en Valderrubio. Casa de Bernarda Alba.

20. Ruta Lorquiana de Granada: Datos de la ruta. Lugares que la componen: Huerta de San Vicente. Centro Federico García Lorca. El Rinconcillo. Carmen de la Antequeruela. Plaza de los Aljibes. Mirador de San Nicolás. Acera del Darro y Acera del Casino.

21. Ruta Lorquiana de Víznar y Alfacar. Datos de la ruta. Lugares que la componen: Palacio de Cuzco o del Arzobispo Moscoso. La Colonia. Barranco de Víznar. Peñón del Colorado. Parque Federico García Lorca de Alfacar. Fuente de Aynadamar.

22. Federico García Lorca. Aspectos biográficos esenciales 1898-1918. Infancia: La vega de Granada. Adolescencia y juventud en Granada. Estudiante universitario.

23. Federico García Lorca. Aspectos biográficos esenciales en el periodo de 1919-1928. Primeros pasos por Madrid. La Residencia de Estudiantes. Estancia en Cataluña. Revista "gallo". Estreno de Mariana Pineda.

24. Federico García Lorca. Aspectos biográficos esenciales en el periodo de 1929-1936. La Barraca, proyecto teatral de la Segunda República. 1936, breve itinerario de sus últimos meses de vida.

25. Federico García Lorca: obra poética, creación y publicación. Libro de Poemas. Suites. Poema del cante jondo. Odas. Canciones. Romancero gitano. Poeta en Nueva York. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. Seis poemas gallegos. Diván del Tamarit.

26. Federico García Lorca: teatro. El maleficio de la mariposa. Los títeres de cachiporra. Mariana Pineda. La Zapatera prodigiosa. Amor de Don Perlimplín con Belisa en su jardín. El Público. Así que pasen cinco años y Comedia sin título. Bodas de sangre. Yerma. Doña Rosita la soltera. La Casa de Bernarda Alba.

27. Federico García Lorca: prosa. Primeros escritos. Impresiones y paisajes. Alocuciones y conferencias más importantes.

28. Federico García Lorca: música. La educación y formación musical de Lorca. Lorca y Falla. Lorca y la música tradicional. Lorca y el flamenco.

29. Federico García Lorca dibujante. Introducción general. Personajes femeninos, payasos, decorados y figurines. Los "putrefectos" de Dalí y Lorca.

30. Federico García Lorca y su generación. El grupo poético del 27. Los autores. Homenaje a Góngora en Sevilla.

31. Federico García Lorca y el cine. El cine y el poeta de la vida moderna. El guion escrito en Nueva York. Visión plástica y visión simbólica.

32. Federico García Lorca: Cronología y datos básicos de los viajes más importantes en la vida del poeta. Los viajes de estudios. Viaje a Nueva York y Cuba. Viaje a Argentina y Montevideo.

2) Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Francisco Baena Díaz

Secretaría: Carmen López Fernández

Vocalías: Amalia Gijón Ruiz

María Dolores Aguilar España

Patrick Yves Levy Mangin

Nuria Hidalgo Aguado

Tribunal suplente:

Presidencia: Ángela Vilches Ferrón

Secretaría: María Ángeles Hidalgo Aguado

Vocalías: Pilar García Caro

Ángeles García Ballesteros

Jesús Jiménez Domínguez

María Jesús Cañabate Muñoz

**Anexo III**

**Modelo segundo ejercicio: tema de materias comunes**

<b>TRIBUNAL</b>		<b>VOCAL</b>	
<b>ASPIRANTE</b>		<b>FECHA</b>	

<b>MATERIA</b>	<b>Nº TEMA</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>BLOQUE I</b>			

El valor de la amplitud y comprensión del contenido se puntuará con un máximo de 12 puntos en cada tema.

Amplitud y comprensión del contenido de cada tema:	<b>PUNTUACIÓN</b>

La claridad de exposición y la capacidad de expresión oral se valorarán con 8 puntos en cada tema (4 para cada uno de los conceptos).

La exposición es:

Siendo un 4 ordenada, sistemática, claridad, fluidez	<b>PUNTUACIÓN</b>	Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada

Los términos y expresiones empleados son:

Siendo un 4 Correctos, precisos, empleados con propiedad	<b>PUNTUACIÓN</b>	Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o impropios

**OBSERVACIONES:** De estimarlo oportuno, el vocal podrá detallar en el apartado de observaciones, aquellas aclaraciones o hechos que hayan resultado significativos

--

**Modelo segundo ejercicio: temas de materias específicas**

<b>TRIBUNAL</b>		<b>VOCAL</b>	
<b>ASPIRANTE</b>		<b>FECHA</b>	

<b>MATERIA</b>	<b>Nº TEMA</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>BLOQUE I</b>			

El valor de la amplitud y comprensión del contenido se puntuará con un máximo de 24 puntos en cada tema.

Amplitud y comprensión del contenido de cada tema:	<b>PUNTUACIÓN</b>

La claridad de exposición y la capacidad de expresión oral se valorarán con 16 puntos en cada tema (8 para cada uno de los conceptos).

La exposición es:

Siendo un 8 ordenada, sistemática, claridad, fluidez	<b>PUNTUACIÓN</b>	Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada

Los términos y expresiones empleados son:

Siendo un 8 Correctos, precisos, empleados con propiedad	<b>PUNTUACIÓN</b>	Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o impropios

**OBSERVACIONES:** De estimarlo oportuno, el vocal podrá detallar en el apartado de observaciones, aquellas aclaraciones o hechos que hayan resultado significativos

--

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 7 de marzo de 2022.-La Vicepresidenta del Patronato García Lorca, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 889

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación provisional modificación O.F. nº 5 IIVTNU***EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación del establecimiento del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. de Alhama de Granada [https://alhamadegranada.sedelectronica.es/normativa\\_municipal/proyectos\\_de\\_ordenanzas\\_y\\_reglamentos\\_en\\_tramitacion](https://alhamadegranada.sedelectronica.es/normativa_municipal/proyectos_de_ordenanzas_y_reglamentos_en_tramitacion), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 897

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano, Secretaria General del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de marzo de dos mil veintidós, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

12º.- Expediente 1810/2022; Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar.

Se da cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de autori-

zaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de los viernes de: Almuñécar ubicado en el Paseo Blas Infante (12 autorizaciones).

Todo ello de acuerdo a los términos contemplados en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Almuñécar (B.O.P. nº 30 de 14/02/20) y en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Ubicación de los puestos  
Los puestos de venta ambulante ofertados en la presente convocatoria son los siguientes:

**MERCADILLO DE ALMUÑÉCAR:**

PUESTO 070	PUESTO 104	PUESTO 119
PUESTO 131	PUESTO 156	PUESTO 170
PUESTO 182	PUESTO 194	PUESTO 195
PUESTO 198	PUESTO 202	PUESTO 204

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA TERCERA. Horario de la Venta**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora, la venta ambulante se ejercerá en el siguiente horario:

Día de la semana

Viernes, excepto semana de feria, y semana anterior y posterior.

Horario De 09:00 a 14:00 horas. Instalación y descarga: de 07:00 a 09:00 horas. Retirada y desmontaje: de 14:00 a 16:00 horas.

**CLÁUSULA CUARTA. Características de los puestos**

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Las dimensiones de los puestos serán, con carácter general, de 6 metros cuadrados cada uno, incluida la proyección del toldo.

**CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los solicitantes**

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto/s objeto del comercio ambulante.

f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 11 de la Ordenanza.

g) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Solicitudes**

6.1 Plazo y lugar. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes adicionales, teniendo en cuenta únicamente la presentada en primer lugar. (Artículo 5 de la Ordenanza).

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.2 Solicitudes.**

La solicitud se presentará usando el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento. Disponible en: [https://portal-transparencia.almunecar.es/wp-content/uploads/2020/03/v-1.3-Solicitud-Mercadillo\\_RGPD-1.pdf](https://portal-transparencia.almunecar.es/wp-content/uploads/2020/03/v-1.3-Solicitud-Mercadillo_RGPD-1.pdf)

Debiéndose adjuntar y rellenar la relación de puestos solicitados ordenados por orden de preferencia de mayor a menor.

Del mismo modo, en el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**6.3 Subsanación.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación (Artículo 21 de la Ordenanza)**

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, los criterios de valoración para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
Experiencia demostrada en la profesión. Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las autorizaciones concedidas en otros mercadillos o certificado de los Ayuntamientos correspondientes. En caso de haber ejercido la venta ambulante como persona empleada, dicha experiencia se acreditará con la presentación de los correspondientes contratos. (Máximo 0,5 puntos). PUNTUACIÓN: 0,1 puntos por año.	0,1 PUNTOS POR AÑO	0,5 PUNTOS
Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (Máximo 3 puntos).	1 PUNTO POR DISTINTIVO	3 PUNTOS
Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	1 PUNTO POR ACCIÓN	5 PUNTOS
La mercancía innovadora. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo.		2 PUNTOS

Encontrarse inscrito en algún registro general de comercio ambulante de cualquier estado miembro de la Unión Europea	0,5 PUNTOS POR INSCRIPCIÓN	1 PUNTO										
El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad:		10 PUNTOS										
<table border="1"> <tr> <td>De 0 a 3.000 euros</td> <td>2 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De 3.000, 01 a 6.000 euros</td> <td>4 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De 6.000, 01 a 9.000 euros</td> <td>6 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De 9.000, 01 a 12.000 euros</td> <td>8 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De 12.000, 01 euros en adelante</td> <td>10 PUNTOS</td> </tr> </table>	De 0 a 3.000 euros	2 PUNTOS	De 3.000, 01 a 6.000 euros	4 PUNTOS	De 6.000, 01 a 9.000 euros	6 PUNTOS	De 9.000, 01 a 12.000 euros	8 PUNTOS	De 12.000, 01 euros en adelante	10 PUNTOS		
De 0 a 3.000 euros	2 PUNTOS											
De 3.000, 01 a 6.000 euros	4 PUNTOS											
De 6.000, 01 a 9.000 euros	6 PUNTOS											
De 9.000, 01 a 12.000 euros	8 PUNTOS											
De 12.000, 01 euros en adelante	10 PUNTOS											
La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U, 0,5 puntos Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos		1 PUNTO										
Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje, para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.		1 PUNTO										
Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada		- 2 PUNTOS										
La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral:  - jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años.		1 PUNTO										

#### CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación de las Autorizaciones

8.1 Instrucción. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales y se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas

Valoración provisional de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el tablón de edictos físico y virtual del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. 8.2. resolución. Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiesen formulado, por los Servicios Técnicos Municipales se confeccionará

propuesta de listado definitivo de adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida y número de puesto asignado, que una vez aprobada por la Alcaldía, se publicará en el tablón de edictos físico y virtual del Ayuntamiento.

Si hubiese igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma. Los puestos se asignarán a cada interesado de acuerdo con la relación de puestos ordenados por orden de preferencia que aportaron. En caso de que el puesto solicitado ya estuviese adjudicado se le adjudicará el siguiente en la relación y así sucesivamente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

NÚMERO 860

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Nombramientos de empleados/as*

## EDICTO

Visto que se han tramitado los correspondientes expedientes en relación con la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, cuyas características y resultado de los distintos procedimientos son las siguientes:

- Plaza de Ordenanza-Notificador, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E:

D. Pablo Castillo Murillo

- Plazas de Oficial Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1

D<sup>a</sup> Marina Sánchez García

D. José Manuel López Terrón,

D. Juan José Medina Castillo

- Plazas de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, Grupo/subgrupo C, C1:

D<sup>a</sup> Patricia Genares Ramírez

D<sup>a</sup> Elisabeth Ramos Guerrero

De conformidad con lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público, publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 869

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Nombramiento de funcionario Letrado/a Municipal*

## EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022/795, firmado electrónicamente el día 21 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza reservada a Personal Funcionario, denominada "Letrado/a Municipal" perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 27, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante y dotada

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de los Adjudicatarios Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las obligaciones establecidas la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Tasas Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente. La falta de pago de más de dos liquidaciones en concepto de la tasa por ocupación de la vía pública establecida para los días de mercadillo, supondrá el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la revocación de la autorización en su caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Vigencia de las Autorizaciones

La vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante será de quince años, periodo que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez. La solicitud de prórroga deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido puesto se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar, arriba indicadas.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, no conceder más autorizaciones para el desarrollo de la actividad de venta de productos alimenticios fuera de establecimiento (FRUTAS Y VERDURAS).

Tercero: Dar traslado al área de Rentas para continuar con la tramitación correspondiente, procediendo a su publicación en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar, a 4 de marzo de 2022, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.



presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cubierta mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre, se acordó nombrar Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de Armilla a D. José Ignacio Andrés Cardenete, con D.N.I. núm. \*\*\*5333\*\*, para ocupar la plaza con código 2.1.1 de la vigente R.P.T., denominada "Letrado/a Municipal" perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 27, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

La Alcaldesa, en Armilla (Granada), a 3 de marzo de 2022.

NÚMERO 870

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Nombramiento de funcionario Auxiliar Deportivo/a*

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022/794, firmado electrónicamente el día 21 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza reservada a Personal Funcionario, denominada "Auxiliar Deportivo/a" perteneciente al Grupo E, Nivel 14, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante y dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cubierta mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre, se acordó nombrar Funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Armilla a D. Juan de Dios León Valdivia, con D.N.I. número \*\*\*2738\*\*, para ocupar la plaza con código 5.2.8 de la vigente R.P.T., denominada "Auxiliar Deportivo/a" perteneciente al Grupo E, Nivel 14, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa de aplicación.

La Alcaldesa, en Armilla (Granada), a 3 de marzo de 2022.

NÚMERO 871

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Nombramiento de funcionario Administrativo/a*

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022/793, firmado electrónicamente el día 21 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza reservada a Personal Funcionario, denominada "Administrativo/a" perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 20, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante y dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cubierta mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre, se acordó nombrar Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de Armilla a D<sup>a</sup> Ana Belén Torrecillas Augustín, con D.N.I. número \*\*\*3988\*\*, para ocupar la plaza con código 1.1.6 de la vigente R.P.T., denominada "Administrativo/a" perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 20, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

La Alcaldesa, en Armilla (Granada), 3 de marzo de 2022.

NÚMERO 905

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Mutación demanial externa aulas Casa de la Cultura a Consejería de Educación*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022, aprobó la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de cuatro aulas en el edificio de la "Casa de la Cultura" para educación permanente de personas adultas, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de An-

dalucía, para albergar el Centro de educación permanente para personas adultas de Cúllar Vega, de las siguientes aulas del edificio "Casa de la Cultura", sito en Paseo Jerónimo de Rueda s/n, con referencia catastral 9826808VG3192F0000RJ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Fe nº. 2, al tomo 1538, libro 58, folio 171, finca registral nº. 3612:

Aulas 1, 2, 3 y 4 de la Casa de la Cultura de Cúllar Vega, siendo su uso compartido, para el horario de impartición de clases de educación permanente de adultos que fije para cada curso escolar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2º.- La mutación aprobada no supone un cambio de titularidad del bien inmueble y se efectúa por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años más en el supuesto de que se acuerde la prórroga del Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega en materia de educación permanente para personas adultas del que trae causa la cesión.

La presente mutación demanial externa queda condicionada a la efectiva prestación de los servicios citados por parte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía durante dicho periodo, siendo suficiente para la reversión del bien automáticamente al Ayuntamiento la constatación de la falta de prestación de los mismos.

3º.- Someter a información pública el presente expediente de mutación demanial externa mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, para que se presenten las alegaciones que consideren oportunas.

4º.- Notificar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, a fin de que se inicien los trámites legales oportunos para la aceptación de la mutación demanial externa descrita en el punto primero y la recepción de la misma.

5º.- Recibida la conformidad, y si no se producen alegaciones, quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

6º.- Suscribir convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la formalización y concreción de las condiciones de dicha cesión, en virtud de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7º.- Proceder a la anotación y rectificaciones que procedan en el Inventario de Bienes municipal, una vez concluidos los tramites de formalización y perfeccionamiento de los presentes acuerdos.

8º.- Proceder a la declaración de obra nueva de la edificación objeto del presente acuerdo y a su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario.

9º.- Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones resulten necesarias para la materialización y formalización de los presentes acuerdos.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 934

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

#### *Aprobación definitiva modificación bases de ejecución*

#### EDICTO

El Ilmo. Teniente de Alcalde Delegado de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente de Intervención 12/2022, relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de este Municipio, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, según acuerdo número 6, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva, resultando modificadas las Bases de Ejecución indicadas según la redacción dispuesta en el Anexo siguiente:

#### ANEXO

##### BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN

18.4.- Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos que no excedan de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

##### BASE 28ª.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

##### 28.14 SUBVENCIONES NOMINATIVAS: DEFINICIÓN DE ELEMENTOS NO ESPECIFICADOS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

Además de las subvenciones nominativas definidas en todos sus elementos (objeto, Dotación presupuestaria y beneficiario/a) directamente en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, tienen ese mismo carácter las que se completan a continuación derivadas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48210. AA.VV. Casería de Montijo. Importe: 40.000,00 euros"

Se destina a la Asociación de Vecinos Casería de Montijo, con C.I.F. núm. G18245282

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas

del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Casería de Montijo".

2. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48213 AA.VV. Rey Badis. Importe: 38.000,00 euros"

Se destina a la Asociación de Vecinos Rey Badis, con C.I.F. núm. G18299339

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Molino Nuevo"

3. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48212. AA.VV. Parque Nueva Granada. Importe: 35.000,00 euros"

Se destina a la Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada, con C.I.F. G18274191

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Parque Nueva Granada".

4. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48211. AA.VV. Las Cruces-Almanjáyar. Importe: 146.000,00 euros"

Se destina a la Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjáyar, con C.I.F. núm. G18089136

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales "Piscina Almanjáyar" y "Polideportivo Almanjáyar".

5. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48214. AA.VV. La Alegría-Barrio de la Cruz. Importe: 25.000,00 euros"

Se destina a la Asociación de Vecinos La Alegría-Barrio de la Cruz, con C.I.F. núm. G18289413

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales "Polideportivo Argentinita" y "Pistas recreativas Barrio de la Cruz".

6. Aplicación presupuestaria: "0704 34101 48900. Subvención Fundación Club Baloncesto Granada. Importe: 150.000 euros"

Se destina a la Fundación Club Baloncesto Granada, con C.I.F. núm. G18763441

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base de baloncesto.

7. Aplicación presupuestaria: "0704 34101 48901. Subvención Club Deportivo Ramón y Cajal. Importe: 10.000"

Se destina a Club Deportivo Ramón y Cajal, con C.I.F. núm. G18706622

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base femenina de baloncesto.

8. Aplicación presupuestaria: 1001 92401 48202 "Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos 3.000 euros"

Se destina a la Federación de Asociaciones de Vecinos, C.I.F. G-18266874

Objeto: se destina a gastos para la consecución de sus fines y buen funcionamiento."

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente

acuerdo los interesados podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción, o interponer cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Granada, 7 de marzo de 2022.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía del Excmo. Ayto. de Granada, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 893

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal IIVTNU*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es>].

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 910

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Aprobación inicial modificación relación de puestos de trabajo*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de marzo de 2022, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de exposición al público por término de quince días hábiles desde la publicación en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 895

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2022, la ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y página web del mismo, por el plazo de treinta días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Huétor Vega, 4 de marzo de 2022.-La Alcaldesa en sustitución, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 875

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Desistimiento del proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General*

#### **EDICTO**

Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 noviembre de 2021 se aprueba el desestimiento del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante nombramiento interino, en la categoría profesional de Técnico de Gestión de Administración General, Subescala de Gestión, cuyo contenido literal es el siguiente:

“5º.- EXPTE. 2132/2021. DESISTIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento  
Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Recursos Humanos y Empleo, de 12 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN (EXPTE. 2132/2021).

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2021 se aprobaron las bases reguladoras que rigen la creación de una bolsa de trabajo mediante nombramiento interino, en la categoría profesional de Técnico de Gestión de Administración General, Subescala de Gestión, fue publicado en el BOP nº 175, de 13 de septiembre de 2021 y dio lugar a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Recursos Humanos y Empleo de fecha 10/11/2021, en la que se pone de manifiesto que actualmente, no se aprecian las circunstancias de urgencia y necesidad que justificaban dicha convocatoria, dada la incorporación de la titular de la baja de incapacidad temporal en la que se encontraba y la distribución de funciones efectuada entre el personal de ésta Administración en virtud de la potestad de autoorganización de la que gozan las Entidades Locales.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Local de fecha 11/11/2021, que dice:

“INFORME JURÍDICO

En relación con el asunto “Desistimiento de proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo, mediante nombramiento interino, en la categoría profesional de Técnico de Gestión de Administración General, subescala de gestión”, seguido en Expediente 2132/2021, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO: Consta el expediente Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 10/11/2021 en la que se indica que “Vista la Convocatoria efectuada para la creación de una bolsa de trabajo, mediante nombramiento interino, en la categoría profesional de Técnico de Gestión de Administración General, subescala de gestión, publicada en el BOP nº. 175, de 13 de septiembre de 2021.

Y teniendo en cuenta que actualmente, no se aprecian las circunstancias de urgencia y necesidad que justificaban dicha convocatoria, dada la incorporación de la titular de la baja de incapacidad temporal en la que se encontraba y la distribución de funciones efectuada entre el personal de ésta Administración en virtud de la potestad de autoorganización de la que gozan las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, se solicita informe para dejar sin efecto la convocatoria efectuada”.

SEGUNDO: Consta en el expediente solicitudes presentadas por aspirantes, sin que

hasta la fecha se haya confeccionado listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso indicado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación de aplicación es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO: Considerando lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla en su artículo 94 la posibilidad que asiste a todo interesado de renunciar a sus derechos, siempre que ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

De igual forma, el artículo 94.3 del mismo texto señala que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, como resulta ser en este caso la Providencia emitida por la Concejala Delegada de recursos humanos indicado al inicio.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Por su parte, el artículo 93 de la citada Ley 39/2015, establece la posibilidad del desistimiento de la Administración en un procedimiento administrativo iniciado de oficio, en los siguientes términos: “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes”.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Así lo ha puesto de manifiesto en su jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradísimas ocasiones (sentencias de 16 abril 1999, RJ 1999/4362 de 23 de junio de 2003, RJ 4413, o Sentencia de 21 septiembre 2006 RJ 2006/6437, entre otras muchas).

Por otro lado, existe numerosa jurisprudencia que rechaza la posibilidad de que exista un daño indemnizable a favor de las personas aspirantes en procesos selectivos, al considerar que no son verdaderos titulares de derechos lesionados. En este sentido, la Sentencia del TSJ de Castilla y León de 21 de mayo de 2004 (Recurso nº. 823/1998), viene a disponer que: “Es cierto que la mera presentación de solicitudes para participar en un proceso selectivo convocado no genera derechos propiamente dichos, como afirma la Administración, sino más bien una expectativa de derecho que, por ello, no impide la revocación de oficio de la convocatoria, pero también lo es que la aprobación por la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos aquellos interesados que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo.

El término o expresión “expectativa de derechos” es correcto o válido pero referido a la adjudicación o provisión definitiva de el a plaza opuesto de trabajo o a la selección de la persona o personas que con arreglo a la convocatoria proceda y reúnan los requisitos o superen las pruebas que se establezcan; ahora bien, para determinar si nos encontramos en presencia de un acto declarativo de e derechos no podemos fijarnos en la calificación de la vinculación de las relaciones jurídicas entre quien o quienes están interesados en participar en el procedimiento o concurso y el puesto de trabajo o plaza vacante, que indudablemente merezca la calificación de expectativa, ya que de la mera publicación de la convocatoria y bases nada más puede extraerse en su favor a dichos efectos; y decimos que no es generador de un derecho porque nada más se deriva de la solicitud que la expectativa que puede surgir del procedimiento de selección, y que la sola inscripción o solicitud sólo puede determinar que el procedimiento se desarrolle y celebre por las distintas fases de que se integra y con arreglo a los trámites previstos en las propias bases y normas reglamentarias aplicables; pero su relación jurídica no merece el calificativo de derecho, puesto que no surge de ello la declaración de ocupación de la plaza, sino a la celebración del concurso o pruebas convocadas con arreglo a las bases aprobadas en cuanto ley del citado concurso o procedimiento.

La remisión a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ha de entenderse inequívocamente efectuada a las normas reguladoras del ejercicio de las potestades de revisión, lo que implícitamente equivale a la consideración de las citadas convocatorias como actos declarativos de derechos”.

Resulta relevante la doctrina del Tribunal Supremo establecida en la Sentencia de 16 de julio de 1982 (EDJ 1982/4943) respecto a los procesos selectivos y a las expectativas de derechos. En la citada resolución se indica que “...para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos

no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho”.

De esta forma, cabe concluir que en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los opositores en un proceso selectivo y el interés general que representa la Administración debe prevalecer este último, de modo que por parte de la Administración es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de una convocatoria en curso con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad que tiene que presidir sus actuaciones.

CUARTO: Considerando lo previsto Resultando que mediante resolución nº. 2019-0756, de 18 de junio, por la que se acuerda la composición de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal.

Es cuanto procede informar, parecer jurídico que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que no supe al contenido en cualesquiera otros informes emitidos con carácter preceptivo o facultativo para la válida adopción de acuerdos.

En Íllora, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico Superior de Administración Local”

Resultando que mediante resolución nº. 2019-0756, de 18 de junio, por la que se acuerda la composición de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones en dicho órgano, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal.

Y examinadas las actuaciones previas y la documentación que la acompaña y de conformidad con los artículos 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta Concejal Delegada de Servicios Sociales, Recursos Humanos y Empleo propone la adopción del siguiente ACUERDO...”Previa deliberación, y por unanimidad de sus miembros presentes (3), la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Desistir del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo mediante nombramiento interino, en la categoría profesional de Técnico de Gestión de Administración General, Subescala de Gestión, convocada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2021, publicado en el BOP nº. 175, de 13 de septiembre de 2021, declarando por tanto concluido el procedimiento y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Reintegrar el importe de la Tasa a las personas que hayan presentado su solicitud de participación en el citado proceso selectivo.

TERCERO: Dar publicidad al acuerdo adoptado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de Alcalde, se expide el presente.

Documento firmado electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 4 de marzo de 2022.-La Concejala de SS. y RR.HH. y Empleo, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 890

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Modificación Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Naturaleza Urbanana*

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el Municipio de Iznalloz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Iznalloz, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 902

### **AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)**

*Relación definitiva de admitidos y excluidos y fecha entrevista convocatoria Limpiador/a*

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0029 de fecha 2 de marzo de 2022 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convo-

catoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

<u>Relación de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
Ana María A G	74****6K
María Gema C M	74****4Z
Abraham D L	77****9V
María del Carmen G R	29****8Y
Rosa María H O	76****4V
María Josefa M C	24****1P
Jorge M J	75****4K
Irene M diH	75****4R
María del Carmen R C	23****7D

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa

Dolores A R / 24\*\*\*\*0X / No reúne requisitos titulación

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización de la entrevista comenzará el día 21 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Jun, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jun, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*IVTM y vados permanentes ejercicio 2022*

EDICTO

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado inicialmente, mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0409, de fecha 04 de marzo de 2022, los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del ejercicio 2022.

Quedarán expuestas al público las listas cobratorias por espacio de quince días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, sita en la Calle San Vicente Ferrer, número 8 bajo.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, los citados padrones se entenderán definitivamente aprobados.

### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario. Desde el día 01 de abril al 20 de junio de 2022, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las liquidaciones de Vados Permanentes correspondientes al ejercicio 2022.

El Ayuntamiento remitirá los abonares a los interesados (no se puede considerar notificación).

FORMA DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO CSB-60 MODALIDAD 1 (artículos 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

1.- Cuando el pago del tributo se realice mediante la utilización de abonares y durante el periodo voluntario indicado en dicho documento como "periodo de pago voluntario", podrá hacer efectivo su importe en la Entidad Financiera Cajasur Banco de la Provincia de Granada. Para cualquier información relacionada con este asunto les atenderemos en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, sito en c/ San Vicente Ferrer, 8 - Bajo, en horario de 9:00 a 13:30 horas (teléfono 958-405365).

2.- En caso de extravío de parte de este documento, disconformidad con su contenido, o pago mediante entregas a cuenta siempre que éstas se realicen exclusivamente dentro del periodo de pago voluntario, deberá acudir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, donde le atenderán, gestionándole los trámites pertinentes.

3.- Período de ejecutiva. Se le advierte que transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTROS MEDIOS DE PAGO (artículos 23, 24 34, 35, 36 y 37 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación):

a) En efectivo, en la fecha y forma que establece el ART. 34 RGR R.D. 939/2005.

b) Mediante Tarjeta de crédito o débito en el Servicio Municipal de Recaudación de este Ayuntamiento, en la fecha y forma que establece el ART. 36 RGR R.D. 939/2005.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento (conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma que establece el ART. 35 RGR R.D. 939/2005).

d) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES73-2100-8239-01-1300355130, en la Entidad "Caixabank", cuyo titular es este Ayuntamiento, (se considera efectuado el pago en el momento que haya tenido entrada el importe en la cuenta a nombre del Ayuntamiento) en fecha y forma que establece el ART. 37 RGR R.D. 939/2005.

e) Mediante Tarjeta de crédito o débito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, con o sin Certificado Digital.

#### RECOMENDACIONES

Por su comodidad, y para evitar recargos innecesarios, se le recomienda haga uso de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, domiciliando (bonificación 4%) en su banco o caja el pago de sus tributos para el próximo y sucesivos vencimientos, para lo cual, y si utiliza este juego de impresos, puede manifestarlo a la hora de hacer el pago en su entidad bancaria o rellenar los impresos que se encuentran a su disposición en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento de los artículos citados.

Peligros, 7 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 867

### AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2022

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor-Granada,

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legisla-

tivo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2022, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

#### I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	1.282.518,00
A.1) OPERACIONES CORRIENTES:	664.537,00
I.- Gastos de personal:	388.485,00
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios:	258.617,00
III.- Gastos financieros:	2.200,00
IV.- Transferencias corrientes:	15.235,00
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos:	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL:	617.981,00
VI.- Inversiones reales:	617.981,00
VII.- Transferencias de capital:	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	28.400,00
VIII.- Activos financieros:	0,00
IX.- Pasivos financieros:	28.400,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS:	1.310.918,00

#### II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	1.310.918,00
A.1) OPERACIONES CORRIENTES:	838.128,00
I.- Impuestos directos:	236.900,00
II.- Impuestos indirectos:	6.000,00
III.- Tasas y otros ingresos:	95.126,00
IV.- Transferencias corrientes:	496.992,00
V.- Ingresos patrimoniales:	3.110,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL:	472.790,00
VI.- Enajenación de inversiones reales:	0,00
VII.- Transferencia de capital:	472.790,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00
VIII.- Activos financieros:	0,00
IX.- Pasivos financieros:	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:	1.310.918,00

#### II.- PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm. / Denominación / Grupo / Nivel

1 / Auxiliar Administrativa / C2 / 16

##### B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Núm. / Denominación / Grupo / Nivel

1 / Secretaría / A1 / 26

1 / Arquitecto técnico 35% / A2 / 20

1 / Técnica Inclusión 25% /A2 / 21. Funcionario Interino por Programa.

1 / Técnico Animador Sociocultural / C1 / 16 Funcionario Interino por Programa.

##### C) PERSONAL LABORAL

3 Limpiadoras tiempo parcial.

1 Operario/Coordinador Servicios Generales.

1 Dinamizadora Guadalinfo tiempo parcial.

6 Auxiliares Ayuda Domicilio tiempo parcial.



Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Válor, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Asunción Martínez.

NÚMERO 862

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Modificación del Presupuesto 3/2022*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 3/2022, Suplemento de Crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 3 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 863

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la orde-

nanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamena, 3 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 914

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA - CANAL DE CACÍN

*Convocatoria junta general ordinaria*

#### **EDICTO**

Por la presente se convoca a junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2022 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, con sujeción al siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA**

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.

2º. Memoria relacionada con las actividades de la Junta de Gobierno y Sindicato.

3º. Examen y aprobación de la Liquidación de ingresos y gastos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como del Presupuesto de 2022 y su derrama.

4º. Ordenación de riegos.

5º. Renovación de cargos.

6º. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Moraleda de Zafayona, 4 de marzo de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Gallardo Ruiz.

NÚMERO 853

**COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE DEIFONTES***Convocatoria a junta general***EDICTO**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de esta Comunidad, se cita a Vd. En primera convocatoria a las 19,30 h. y en segunda a las 20,00 h., para que asista a la reunión de la junta general en sesión ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 2022 en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Deifontes, para tratar los puntos del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la junta anterior.
2. Información línea de actuación de la Junta de Gobierno.
3. Información de como se está poniendo en marcha los acuerdos de anteriores Juntas Generales.
4. Información de como se está haciendo la negociación con Confederación.
5. Aprobación derrama extraordinaria 2022.
6. Informaciones varias.
7. Ruegos y preguntas.

El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 972

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia. Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación, conexión Granada-Jun-Alfacar*

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954 (LEF), al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del proyecto de obra 2019/2/BICI3 103 "CARRIL BICI GR-3103 P.K. 0+000 A P.K. 3+848 CONEXIÓN GRANADA-JUN-ALFACAR" y trasladarse al terreno si fuese necesario, se convoca en el lugar, día y hora a los propietarios afectados que a continuación se detallan:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JUN.**

AYUNTAMIENTO DE JUN. Plaza Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, 6, 18213 Jun

Nº Orden	Día	Hora	Pol	Par	Referencia catastral	Clase	Término Municipal	Titulares	Derechos	Superficie a expropiar (m²)
1	5/4/2022	9:00	1	125	18113A001001250000KY	Rústico	Jun	Antonio Fernández Márquez Margarita Estévez Eguigaray	66,66% 33,33%	300,61
3	5/4/2022	9:30	1	130	18113A001001300000KQ	Rústico	Jun	Antonio Méndez Rodríguez Acosta	100,00%	218,14
4	5/4/2022	9:30	1	133	18113A001001330000KT	Rústico	Jun	Josefa Méndez Rodríguez Acosta	100,00%	217,68

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFACAR.  
AYUNTAMIENTO DE ALFACAR. Plaza de la Iglesia, 1 18170 Alfacar

Nº Orden	Día	Hora	Pol	Par	Referencia catastral	Clase	Término Municipal	Titulares	Derechos	Superficie a expropiar (m²)
5	05/04/2022	10:00	4	177	18012A004001770000WH	Rústico	Alfacar	Cerámicas Alhambra SA	100,00%	806,33
6	05/04/2022	10:30	4	176	18012A004001760000WU	Rústico	Alfacar	Inversiones Almugrán SL	100,00%	1.122,64
7	05/04/2022	11:00	4	174	18012A004001740000WS	Rústico	Alfacar	Antonia Granados Oliva y Otros	1,30% usufructo	224,56
8	05/04/2022	11:30	4	141	18012A004001410000WE	Rústico	Alfacar	Emilio Serrano Martínez	100,00%	417,92
9	05/04/2022	12:00	4	143	18012A004001430000WZ	Rústico	Alfacar	Antonia Martín Hinojosa	100,00%	142,83
10	05/04/2022	12:30	4	145	18012A004001450000WH	Rústico	Alfacar	Gabriel Sánchez Gómez	100,00%	234,10
11	05/04/2022	13:00	4	146	18012A004001460000WW	Rústico	Alfacar	Blas Baena Miñán	100,00%	381,75
12	06/04/2022	09:00	4	148	18012A004001480000WB	Rústico	Alfacar	Hros. de Mª del Rosario Cabello Rojas	100,00%	253,21
13	06/04/2022	09:30	4	149	18012A004001480000WB	Rústico	Alfacar	Adoración Molla Orantes Esther Molla Orantes	50,00% 50,00%	166,73
14	06/04/2022	10:00	4	139	18012A004001390000WS	Rústico	Alfacar	Mª del Rosario Martín Zúñiga Gabriel Martín Zúñiga José Miguel Martín Zúñiga Mª Antonia Martín Zúñiga Mª Angustias Martín Zúñiga Francisco Damián Martín Zúñiga Mª Josefa Martín Zúñiga Jesús Martín Zúñiga	12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50%	1.247,26
15	06/04/2022	10:30	4	140	18012A004001400000WJ	Rústico	Alfacar	Mª Concepción Torices Molero	100,00%	951,69
16	06/04/2022	11:00	4	137	18012A004001370000WJ	Rústico	Alfacar	Manuel Ontiveros López	100,00%	226,94
17	06/04/2022	11:30	4	135	18012A004001350000WX	Rústico	Alfacar	Victoria Espigares Arroyo	100,00%	677,85
18	06/04/2022	12:00	4	134	18012A004001340000WD	Rústico	Alfacar	José María Pérez Sánchez Salvador Vegas Gutiérrez	50,00% 50,00%	276,61
19	07/04/2022	12:00	4	133	18012A004001330000WR	Rústico	Alfacar	Alfonso Cazadilla Torres	100,00%	206,24
20	07/04/2022	12:15	4	132	18012A004001320000WK	Rústico	Alfacar	Fátima Zohra Hamed Layasi	100,00%	66,46
21	07/04/2022	12:30	4	131	18012A004001310000WO	Rústico	Alfacar	José Rojas Miñán	100,00%	150,76
22	07/04/2022	09:00	4	129	18012A004001290000WK	Rústico	Alfacar	Miguel Castro López	100,00%	146,46
23	07/04/2022	09:30	4	127	18012A004001270000WM	Rústico	Alfacar	Francisco José Visa López	100,00%	543,00
24	07/04/2022	10:00	4	104	18012A004001040000WI	Rústico	Alfacar	Francisco Rojas Contreras	100,00%	15,09
25	07/04/2022	10:30	4	103	18012A004001030000WX	Rústico	Alfacar	Ángel Damián Carriondo Martínez	100%	82,98
26	07/04/2022	11:00	4	100	18012A004001000000WK	Rústico	Alfacar	Blas Baena Miñán	100,00%	66,95
27	07/04/2022	11:30	4	99	18012A004000990000WK	Rústico	Alfacar	Dolores Molina Hidalgo Soledad Molina Hidalgo	50,00% 50,00%	75,12

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

NÚMERO 954

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Vacantes para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto. Expediente: 122/2022*

**EDICTO**

Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Darro, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez. ■